



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	TERESA DE JESUS MORALES GUZMAN
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y MARTHA AURORA RODRIGUEZ GARO
Radicado	05001310502220160126300
Auto interlocutorio No.	333
Decisión/Temas	Envía expediente al Juzgado Veintiséis Laboral del Circuito de Medellín, Solicita Compensar

Encontrándose el presente asunto para avocar conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11650 de 28 de octubre de 2020 y CSJANTA21-16 de 24 de febrero de 2021, encuentra la titular del despacho que se halla incurso en la causal de impedimento consagrada en el artículo 141, numeral 12 del CGP.

Se advierte que esta funcionaria judicial intervino en el proceso en calidad de apoderada judicial de la entidad demandada, Administradora Colombiana de Pensiones- COLPENSIONES, situación que se enmarca en el numeral 12 artículo 141 del CGP, aplicable por remisión analógica en materia laboral, y el cual dispone como causal de recusación -impedimento- : (...) “12. Haber dado el juez consejo o concepto fuera de actuación judicial sobre las cuestiones materia del proceso, o haber intervenido en este como apoderado, agente del Ministerio Público, perito o testigo” (negritas fuera de texto).

Una vez notificada la demandada a Colpensiones, el Gerente Nacional de Doctrina, otorgó poder a la suscrita con el fin de que representara los intereses de la entidad demandada, quien a su vez sustituyó el poder a la profesional de derecho ANA ISABEL SIERRA BEDOYA, quien contestó la demanda.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

✉ j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
📍 Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3º
Medellín-Antioquia

Por tanto, encontrándose la suscrita Juez incurso en una causal de impedimento dispuesta en la ley, y atendiendo lo previsto en el artículo 140 del CGP aplicable por analogía al procedimiento laboral; SE DECLARA IMPEDIDA para conocer del asunto, disponiendo la remisión del expediente al JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN para que asuma su conocimiento.

En consecuencia, la suscrita Juez Veinticinco Laboral del Circuito de Medellín;

RESUELVE:

PRIMERO: Declararse impedida para conocer, tramitar y resolver el presente asunto, por las razones expuestas en la providencia.

SEGUNDO: Ordenar remitir el expediente al Juzgado de Veintiséis Laboral del Circuito de Medellín para asuma su conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos:

caritomartinez08@gmail.com
Santiagomm8810@gmail.com
anamtt95@gmail.com
cordinamedellin.colpensiones@rstasociados.com.co
j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL DEL
CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por Estados 55del
26/5/2023
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/74>
PAULA ANDREA AGUDELO MARÍN
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53, Edificio Bulevar, piso 3º
Medellín-Antioquia

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **277d69660b7bb52156bca0ca64a0a24acf0ad37d1b2f102ddb0d4ea61a9e6f6e**

Documento generado en 25/05/2023 05:01:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>